

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Administración de Justicia	
Gobierno civil de Santander		Providencias judiciales	
Circular n.º 53. Transcribiendo la Ley por la que se sancionan las defraudaciones en el consumo de fluido eléctrico	330	Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas	337
Circular n.º 54. Convocatoria de concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local	330		338
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Administración Municipal	
División Hidráulica del Norte de España...	335	Ayuntamientos de: Santander, Camargo, San Pedro del Romeral, Ribamontán al Monte, Torrelavega y Penagos	339
		Sección de Anuncios Particulares	
		Banco Mercantil	339

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 53

Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" fecha 22 de Marzo publicase la siguiente Ley:

Ley por la que se sancionan las defraudaciones en el consumo de fluido eléctrico

"La corrupción que en todos los órdenes se produjo durante el dominio rojo fué, sin duda, determinante del insospechado aumento alcanzado en los últimos tiempos por la utilización fraudulenta de la energía eléctrica. Ello ha merecido una especial atención por parte de la Fiscalía del Tribunal Supremo, que, si ya anteriormente hubo de excitar el celo de sus subordinados, vuelve a reiterar en su circular de siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta la necesidad de perseguir esa abusiva sustracción del fluido con aquella energía que impone la excepcional gravedad que el incremento y extensión de esa delincuencia reclama, toda vez que, como en ella se hace notar, ya no está sólo en pleito el interés de las Empresas, sino que el daño alcanza al propio Estado, obligado, por una parte, a velar por que no se malgaste una energía tan precisa a la satisfacción de múltiples necesidades nacionales y a cuidar, por otra y con el mismo interés, de que no se mermen los legítimos impuestos que la Hacienda pública precisa.

Teniendo en cuenta las razones apuntadas y advirtiendo que las vigentes disposiciones del Código Penal no son suficientes a obtener la eficacia que las circunstancias presentes demandan, se hace preciso dictar una Ley especial que determine, con sanciones de aplicación inmediata, la evitación de toda suerte de abusos en la materia.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. El hecho de instalar aparatos, mecanismos o artificios de cualquiera clase, con el fin de utilizar ilícitamente energía eléctrica ajena, será castigado con multa de doscientas cincuenta a dos mil quinientas pesetas.

Artículo segundo. El que, valiéndose de cualquiera de los medios antes mencionados, utilizare ilícitamente energía eléctrica ajena incurrirá en la pena de multa de quinientas a cinco mil pesetas.

Artículo tercero. La reincidencia en cualquiera de los delitos definidos en los artículos anteriores será castigada con las multas señaladas en su grado máximo y, además, con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio.

Artículo cuarto. El que, con ánimo de obtener un lucro ilícito en perjuicio del consumidor, alferare por cualquier medio los aparatos contadores del consumo de energía eléctrica, las indicaciones registradas por éstos, o cometiere cualquier otro género de defraudación, será castigado con multa de quinientas a cinco mil pesetas.

En caso de reincidencia se impondrán las penas señaladas en el artículo anterior.

Artículo quinto. Para la persecución y castigo de estos delitos se seguirá el procedimiento establecido

en el Título tercero del Libro cuarto de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—**Francisco Franco.**"

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 25 de Marzo de 1941.

536

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 54

Secretaría General

El "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 21 del actual inserta la siguiente convocatoria del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local:

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local

"Dispuesto por Orden de fecha 4 de Diciembre último que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, en todas sus categorías, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de Noviembre de 1940; Reales Decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929, a los de la expresada Orden y demás aplicables.

Esta Dirección general, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, en todas sus categorías, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de fecha 20 de Febrero de 1941 (Suplemento al número 75 del "Boletín Oficial del Estado" de 16 de Marzo de 1941); soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto, se expresa que cada funcionario Interventor podrá concursar las vacantes correspondientes a la categoría en que figure clasificado en el Escalafón provisional antes referido, o de la superior que le corresponda, si por los servicios prestados desde el día 1.º de Enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del Escalafón, y a tenor de las disposiciones legales aplicables, hubiese perfeccionado su derecho al ascenso. Siendo también de advertir que, conforme al artículo 2.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, los Interventores de categoría superior podrán solicitar plazas de categoría inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Interventores ingresados al amparo de la disposición transitoria 4.ª, en relación con el párrafo se-

gundo de la 7.^a de la Ley de 31 de Octubre de 1935, sólo podrán concursar Intervenciones vacantes de quinta categoría, a tenor de lo que dispone el artículo 4.^o de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

3.^o Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.^o En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo, y si lo fueron por oposición, el concepto con que se les admitió a la que les dió ingreso en la carrera; el número con que figuren en el Escalafón, las Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Administración Local desempeñadas desde el día 1.^o de Enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.^o Será indispensable acompañar a la solicitud la comunicación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Secciones Provinciales de Administración Local desde el día 1.^o de Enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el período o períodos de servicios prestados, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.^o de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquélla que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.^o Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean Interventores de categorías especial, 1.^a, 2.^a y 3.^a, abonarán veinticinco pesetas de derechos, y los de 4.^a y 5.^a quince pesetas, por el mismo concepto.

7.^o Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas vacantes de la categoría que le corresponda. Si fueren varias, deberá expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma de la documentación completa, y debidamente reintegradas, como plazas vacantes solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por

este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.^o Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.^o de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.^o El concursante que renuncie tres veces a la Intervención o Jefatura de Sección Provincial que se le adjudique, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el "Boletín Oficial del Estado", se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Interventores que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos, Diputaciones y Corporaciones respectivas.

Madrid, 17 de Marzo de 1941.—El Director General, A. Iturmendi.

RELACION DE VACANTES DE INTERVENTORES DE FONDOS

PROVINCIAS	Categoría	Sueldo — Pesetas
Provincia de Alava		
Diputación Provincial	1. ^a	13.000
Provincia de Albacete		
Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	11.000
Diputación Provincial	1. ^a	11.000
Albacete (Ayuntamiento)	1. ^a	12.000
Hellín	3. ^a	10.000
Villarrobledo	3. ^a	9.000
La Roda	4. ^a	7.000
Tobarra	4. ^a	7.000
Provincia de Alicante		
Alicante (Ayuntamiento)	1. ^a	13.000
Denia	4. ^a	8.000
Monóvar	4. ^a	7.000
Pego	5. ^a	7.000
Villena	3. ^a	9.000
Elche	2. ^a	12.000
Orihuela	2. ^a	11.000
Crevillente	5. ^a	6.000
Torre Vieja	5. ^a	6.000
Jijona	5. ^a	7.000
Provincia de Almería		
Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	13.000
Berja	4. ^a	8.000
Cuevas de Almanzora	4. ^a	7.000
Dalias	5. ^a	6.000
Vélez-Rubio	5. ^a	6.000

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas	PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas
Provincia de Avila			Barbate	4. ^a	7.000
Local	2. ^a	11.000	Los Barrios.....	5. ^a	6.000
Sección Provincial de Administración Avila (Ayuntamiento)	2. ^a	10.000	Bornos	5. ^a	6.000
Provincia de Badajoz			Conil	5. ^a	6.000
Diputación Provincial	1. ^a	13.000	Chipiona	4. ^a	7.000
Jerez de los Caballeros	3. ^a	9.000	Jimena	4. ^a	7.000
Villafranca de los Barros	3. ^a	9.000	Puerto de Santa María	2. ^a	11.000
Alburquerque	4. ^a	7.000	Rota	4. ^a	7.000
Castuera	4. ^a	7.000	San Fernando	2. ^a	11.000
Fuente de Cantos	4. ^a	8.000	Sanlúcar de Barrameda	2. ^a	11.000
Fuente del Maestre	4. ^a	7.000	San Roque	4. ^a	7.000
Guareña	4. ^a	7.000	Tarifa	3. ^a	9.000
Llerena	4. ^a	7.000	Trebujena	5. ^a	6.000
Montijo	4. ^a	7.000	Vejer	4. ^a	7.000
Los Santos de Maimona	4. ^a	7.000	Ubrique	5. ^a	6.000
Olivenza	4. ^a	7.000	Chiclana	3. ^a	9.000
San Vicente de Alcántara	4. ^a	7.000	Provincia de Castellón		
Villanueva del Fresno	4. ^a	7.000	Diputación Provincial	1. ^a	12.000
Zafra	4. ^a	8.000	Castellón (Ayuntamiento)	1. ^a	11.000
Barcarrota	5. ^a	6.000	Almazora	4. ^a	7.000
Berlanga	5. ^a	6.000	Benicarló	4. ^a	7.000
Burguillos del Cerro	5. ^a	6.000	Segorbe	4. ^a	7.000
Campanario	5. ^a	6.000	Nules	4. ^a	4.000
Valencia del Ventoso	5. ^a	6.000	Val de Uxó	5. ^a	7.000
Provincia de Baleares			Morella	5. ^a	6.000
Sóller	4. ^a	7.000	Provincia de Ciudad Real		
Elanitx	4. ^a	7.000	Ciudad Real (Ayuntamiento)	2. ^a	11.000
Lluchmayor	4. ^a	7.000	Campo de Criptana	4. ^a	8.000
Provincia de Barcelona			Daimiel	3. ^a	9.000
Diputación Provincial	1. ^a	18.000	Socuéllamos	3. ^a	8.000
Tarrasa	1. ^a	12.000	Solana	4. ^a	7.000
Sabadell	1. ^a	12.000	Herencia	4. ^a	8.000
Villafranca del Panadés	5. ^a	8.000	Santa Cruz de Mudela	5. ^a	7.000
San Feliu de Llobregat	4. ^a	8.000	Calzada de Calatrava	5. ^a	7.000
Calella	4. ^a	8.000	Almagro	5. ^a	7.000
San Baudilio de Llobregat	4. ^a	8.000	Provincia de Córdoba		
Santa Coloma de Bramanet	4. ^a	8.000	Sección Provincial de Administración		
Sitges	4. ^a	7.000	Local	1. ^a	13.000
Berga	4. ^a	7.000	Diputación Provincial	1. ^a	13.000
Molíns del Rey	4. ^a	7.000	Adamuz	4. ^a	6.000
Prat de Llobregat	4. ^a	7.000	Belalcázar	4. ^a	7.000
Sallent	4. ^a	7.000	Bélmez	4. ^a	7.000
San Adrián de Besós	4. ^a	7.000	Benamejí	5. ^a	6.000
Provincia de Burgos			La Carlota	5. ^a	6.000
Burgos (Ayuntamiento)	1. ^a	12.000	Espejo	5. ^a	6.000
Miranda de Ebro	3. ^a	9.000	Fernán-Núñez	4. ^a	7.000
Provincia de Cáceres			Fuenteovejuna	4. ^a	8.000
Diputación Provincial	1. ^a	12.000	Hinojosa del Duque	5. ^a	8.000
Brozas	5. ^a	6.000	Hornachuelos	5. ^a	6.000
Logrosán	5. ^a	6.000	Iznájar	5. ^a	6.000
Navalmoral de la Mata	4. ^a	6.000	Luque	5. ^a	6.000
Trujillo	3. ^a	9.000	Montoro	3. ^a	9.000
Valencia de Alcántara	4. ^a	8.000	Palma del Río	4. ^a	8.000
Provincia de Cádiz			Posadas	5. ^a	6.000
Sección Provincial de Administración			Priego de Córdoba	2. ^a	10.000
Local	1. ^a	13.000	Peñarroya-Pueblonuevo	2. ^a	11.000
Alcalá de los Gazules	4. ^a	8.000	La Rambla	4. ^a	7.000
Arcos de la Frontera	3. ^a	9.000	Rute	4. ^a	7.000
			Santaella	5. ^a	6.000
			Villa del Río	5. ^a	6.000
			Villanueva de Córdoba	4. ^a	8.000

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas	PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas
Provincia de La Coruña			Provincia de Las Palmas		
Sección Provincial de Administración			Torreperojil	4. ^a	7.000
Local	1. ^a	13.000	Torredonjimeno	3. ^a	9.000
Ortigueira	4. ^a	7.000	Villacarrillo	4. ^a	9.000
Riveira	5. ^a	6.000	Castillo de Locubín	5. ^a	6.000
Provincia de Cuenca			Provincia de León		
Tarancón	5. ^a	7.000	Sección Provincial de Administración		
Provincia de Gerona			Local	2. ^a	12.000
San Felú de Guisols	4. ^a	7.000	Ponferrada	4. ^a	9.000
Palafruguell	4. ^a	7.000	La Bañeza	5. ^a	7.000
Palamós	5. ^a	6.000	Provincia de Lérica		
Bañolas	5. ^a	7.000	Sección Provincial de Administración		
Provincia de Granada			Local	1. ^a	12.500
Granada (Ayuntamiento)	1. ^a	13.000	Diputación Provincial	1. ^a	12.500
Loja	4. ^a	9.000	Tárrega	4. ^a	7.000
Guadix	3. ^a	10.000	Balaguer	4. ^a	7.000
Santa Fe	4. ^a	7.000	Borjas Blancas	5. ^a	6.000
Pinos Puente	3. ^a	8.000	Cervera	5. ^a	7.000
Montefrío	4. ^a	7.000	Provincia de Logroño		
Huésca	4. ^a	7.000	Sección Provincial de Administración		
Illora	5. ^a	6.000	Local	1. ^a	11.000
Cúllar Baza	4. ^a	7.000	Calahorra	3. ^a	9.000
Almuñécar	2. ^a	10.000	Haro	4. ^a	8.000
Alhama de Granada	5. ^a	6.000	Cervera del Río Alhama	5. ^a	6.000
Provincia de Guadalajara			Provincia de Lugo		
Sigüenza	5. ^a	6.000	Sección Provincial de Administración		
Provincia de Guipúzcoa			Local	2. ^a	11.000
Azcoitia	4. ^a	8.000	Lugo	2. ^a	11.500
Fuenterrabía	4. ^a	7.000	Monforte	4. ^a	8.000
Oñate	4. ^a	7.000	Sarria	4. ^a	7.000
Eibar	2. ^a	10.000	Vivero	4. ^a	7.000
Irún	3. ^a	9.000	Ribadeo	5. ^a	7.000
Pasajes	4. ^a	8.000	Mondoñedo	5. ^a	6.000
Hernani	4. ^a	8.000	Provincia de Madrid		
Zarauz	5. ^a	6.000	Sección Provincial de Administración		
Provincia de Huelva			Local	1. ^a	18.000
Almonte	5. ^a	6.000	Aranjuez	4. ^a	9.000
Aracena	4. ^a	7.000	Canillas	4. ^a	9.000
Cartaya	4. ^a	7.000	Carabanchel Alto	5. ^a	6.000
Provincia de Huesca			Carabanchel Bajo	3. ^a	9.000
Barbastro	5. ^a	7.000	Chinchón	5. ^a	6.000
Fraga	5. ^a	6.000	Provincia de Málaga		
Jaca	4. ^a	8.000	Málaga (Ayuntamiento)	1. ^a	17.000
Provincia de Jaén			Alhaurín el Grande	4. ^a	7.000
Alcaudete	4. ^a	8.000	Alora	5. ^a	6.000
Arjona	4. ^a	8.000	Archidona	4. ^a	7.000
Beas de Segura	4. ^a	8.000	Campillos	5. ^a	6.000
Baños de la Encina	5. ^a	6.000	Cortes de la Frontera	4. ^a	6.000
Huelma	4. ^a	7.000	Estepona	4. ^a	8.000
Jódar	4. ^a	7.000	Fuengirola	5. ^a	6.000
Lopera	5. ^a	6.000	Marbella	4. ^a	7.000
Mancha Real	4. ^a	7.000	Vélez-Málaga	3. ^a	9.000
Marmolejo	4. ^a	7.000	Melilla	1. ^a	13.000
Porcuna	4. ^a	8.000			
Sabiote	5. ^a	6.000			
Santisteban del Puerto	5. ^a	7.000			
Siles	5. ^a	6.000			

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas	PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas
Provincia de Murcia			Provincia de Segovia		
Diputación Provincial	1. ^a	15.080	Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	12.000
Aguilas	3. ^a	9.000	Cuéllar	4. ^a	7.000
Alcantarilla	4. ^a	8.000	El Espinar	4. ^a	8.000
Archena	5. ^a	6.000	Provincia de Sevilla		
Calasparra	4. ^a	7.000	Diputación Provincial	1. ^a	17.000
Cehegín	4. ^a	8.000	Alcalá de Guadaira	3. ^a	10.000
Lorca	2. ^a	11.000	Arahal	4. ^a	8.000
Mazarrón	4. ^a	7.000	Cabezas de San Juan	4. ^a	7.000
Moratalla	4. ^a	7.000	Camas	5. ^a	6.000
Mula	4. ^a	8.000	Cantillana	5. ^a	6.000
Totana	4. ^a	7.500	Carmona	3. ^a	10.000
La Unión	4. ^a	7.000	Casariche	5. ^a	6.000
Yecla	3. ^a	9.000	Cazalla de la Sierra	4. ^a	7.000
Provincia de Oviedo			Coria del Río	5. ^a	6.000
Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	14.000	El Coronil	5. ^a	7.000
Diputación Provincial	1. ^a	14.000	Estepa	4. ^a	8.000
Gijón	1. ^a	13.000	Fuentes de Andalucía	4. ^a	7.000
Grado	4. ^a	7.000	Gerena	5. ^a	6.000
Laviana	4. ^a	7.000	Guadalcanal	5. ^a	6.000
Langreo	2. ^a	11.000	Herrera	5. ^a	5.000
Pola de Lena	4. ^a	7.000	Lebrija	3. ^a	8.000
Luarca	4. ^a	8.000	Lora del Río	4. ^a	8.000
Llanes	4. ^a	8.000	Mairena del Alcor	5. ^a	6.000
Piloña	4. ^a	7.000	Montellano	4. ^a	7.000
Salas	4. ^a	7.000	Paradas	4. ^a	6.000
San Martín del Rey Aurelio	3. ^a	9.000	Pilas	4. ^a	6.000
Villaviciosa	4. ^a	7.000	El Rubio	5. ^a	6.000
Provincia de Pontevedra			Sanlúcar la Mayor	5. ^a	6.000
Sección Provincial de Administración Local	2. ^a	12.000	El Saucejo	5. ^a	6.000
Diputación Provincial	2. ^a	12.000	Utrera	2. ^a	11.000
Lavadores	4. ^a	9.000	Villafranca y Los Palacios	4. ^a	7.000
Puenteareas	5. ^a	6.000	Villanueva del Río	3. ^a	8.000
La Estrada	4. ^a	7.000	Viso del Alcor	5. ^a	7.000
Cangas de Morrazo	5. ^a	6.000	Provincia de Soria		
Provincia de Salamanca			Sección Provincial de Administración Local	3. ^a	11.000
Diputación Provincial	1. ^a	12.000	Diputación Provincial	3. ^a	11.000
Béjar	5. ^a	8.000	Soria (Ayuntamiento)	3. ^a	10.000
Ciudad-Rodrigo	4. ^a	8.000	Almazán	5. ^a	7.000
Provincia de Santa Cruz de Tenerife			Cobaleda	5. ^a	7.000
Mancomunidad Provincial Interinsular	1. ^a	13.200	Tardelcuende	5. ^a	6.000
Cabildo Insular de Tenerife	1. ^a	14.400	Provincia de Tarragona		
Cabildo Insular de la Gomera	4. ^a	7.000	Diputación Provincial	1. ^a	12.000
Cabildo Insular de Hierro	4. ^a	6.000	Reus	2. ^a	12.000
Santa Cruz de la Palma (Ayuntamiento)	3. ^a	8.000	Valls	4. ^a	8.000
La Laguna (Ayuntamiento)	3. ^a	10.000	Amposta	4. ^a	7.000
La Orotava (Ayuntamiento)	4. ^a	8.000	Ulldecona	4. ^a	7.000
Güimar (Ayuntamiento)	5. ^a	6.000	Provincia de Teruel		
Provincia de Santander			Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	11.000
Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	13.000	Teruel (Ayuntamiento)	3. ^a	9.000
Castro Urdiales	4. ^a	8.000	Provincia de Toledo		
Laredo	4. ^a	7.000	Diputación Provincial	1. ^a	12.000
Reinosa	4. ^a	8.000	Consuegra	4. ^a	7.000
			Talavera de la Reina	3. ^a	9.000
			Madridejos	5. ^a	6.000
			Quintanar de la Orden	4. ^a	7.000
			Villacañas	4. ^a	7.000

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo — Pesetas
Provincia de Valencia		
Alboraya	5. ^a	6.000
Alcira	3. ^a	9.000
Buñol	5. ^a	6.000
Carcagente	3. ^a	9.000
Carlet	4. ^a	7.000
Guadasuar	5. ^a	6.000
Játiva	3. ^a	9.000
Liria	4. ^a	7.000
Oliva	4. ^a	8.000
Onteniente	4. ^a	8.000
Picasent	5. ^a	6.000
Sollana	4. ^a	7.000
Utiel	4. ^a	7.000
Provincia de Valladolid		
Sección Provincial de Administración		
Local	1. ^a	12.500
Medina de Río-seco	5. ^a	6.000
Portillo	5. ^a	6.000
Provincia de Vizcaya		
Bilbao (Ayuntamiento)	1. ^a	16.000
Guecho	2. ^a	11.000
Baracaldo	2. ^a	11.000
Abanto y Ciérvana	4. ^a	7.000
Bermeo	4. ^a	8.000
Durango	4. ^a	7.000
Portugalete	4. ^a	8.000
Santurce	5. ^a	7.000
Valmaseda	5. ^a	6.000
Provincia de Zamora		
Sección Provincial de Administración		
Local	1. ^a	12.000
Zamora (Ayuntamiento)	2. ^a	11.000
Toro	4. ^a	8.000
Provincia de Zaragoza		
Sección Provincial de Administración		
Local	1. ^a	13.000
Caspe	4. ^a	7.000
Tauste	4. ^a	7.000
Borja	4. ^a	7.000
Epila	5. ^a	6.000
Gallur	5. ^a	6.000
Zuera	5. ^a	6.000

Madrid, 18 de Marzo de 1941.—El Director general, A. Iturmendi."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 24 de Marzo de 1941.

532

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de Anuncios Oficiales

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA Concesiones

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander) solicitando la concesión de siete litros de agua por segundo, cinco derivados del manantial "La Suma" y un litro por se-

gundo de cada uno de los regatos de "Hoz" y de "Cabañas", en términos de Santullán y Sámamo, del expresado Ayuntamiento, con destino a la ampliación de su abastecimiento;

Resultando que, abierto el período de admisión de proyectos en competencia, sólo se presentó el del peticionario;

Resultando que, anunciada la petición en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta al público en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, se presentaron varias reclamaciones fundamentadas;

La de la Junta vecinal del pueblo de Sámamo, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, por venir utilizando los vecinos de dicho pueblo las aguas que se solicitan para satisfacer sus necesidades domésticas; la de don José Goiri Soba, en que viene utilizando las aguas del arroyo "Cabañas" para usos domésticos y riego de una finca de su propiedad, y las tres reclamaciones restantes suscritas: una por don Sebastián Carranza; otra por don Robustiano Castaños, y la tercera por don Nicolás Salvarrey, como propietarios de molinos que dicen se accionan con las aguas del arroyo "La Suma", con los consiguientes perjuicios que se les originaría caso de otorgarse la concesión solicitada;

Resultando que el peticionario presenta el resguardo del depósito correspondiente al 1 por 100 del presupuesto total de las obras y de los análisis químico y bacteriológico de las aguas que piensa utilizar;

Resultando que la División Hidráulica del Miño informa favorablemente y formula las condiciones con arreglo a las cuales propone que se otorgue;

Resultando que el inspector provincial de Sanidad expone que el proyecto fué informado favorablemente por la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el 12 de Junio de 1929, y que la Abogacía del Estado también informa favorablemente a lo solicitado;

Considerando que las obras de abastecimiento de aguas a poblaciones, así como la concesión del agua necesaria, pueden declararse de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa, conforme a la dispuesto en el Real Decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927;

Considerando que las aguas del manantial de "La Suma" no las utiliza el vecindario del pueblo de Sámamo en el punto en donde nacen, dejándolas correr libremente desde su origen, y únicamente agua abajo se sirven de las aguas del arroyo para ciertos usos domésticos, tales como abrevadero de ganados y lavado de ropas, y que los distintos barrios de Sámamo cuentan con unos 1.500 habitantes, y el Ayuntamiento de Castro Urdiales, según manifestaciones del alcalde con ocasión de la confrontación del proyecto de que se trata, velando por los intereses de dicho pueblo, se propone establecer en aquéllos dos o tres fuentes y un abrevadero, servidos con las aguas que derive de "La Suma", y además completará el abastecimiento mediante pozos provistos de sus bombas, con lo que no sólo se facilitará a los vecinos de Sámamo mayor comodidad para satisfacer sus necesidades en lo que respecta a los usos domésticos del agua, poniendo ésta a su alcance, sino que se evitarán los perjuicios que para la salubridad pública resultan del estado actual de cosas, pues el arroyo de "La Suma", especialmente en los meses de verano, constituye un verdadero foco de infección;

Considerando que la reclamación formulada por don

José Goiri Soba no debe tenerse en cuenta, pues el Ayuntamiento peticionario le ha ofrecido construirle un lavadero-abrevadero al efecto de dejar mejorados los servicios de que hoy disfruta, entendiéndose que no es cierto riegue su finca con las aguas del arroyo "Cabañas".

Considerando que, por lo que respecta a la reclamación presentada por don Sebastián Carranza, debe ser desestimada en absoluto, y que tampoco cabe estimar la reclamación formulada por don Robustiano Castaños, si bien en último caso, y siempre que el reclamante acredite su derecho al uso de las aguas, será fácil tasar los perjuicios que le origine la concesión que se solicita, y que en igual caso se encontrará la reclamación producida por don Nicolás Salvarey, dueño de un molino, el que, al parecer, hace cosa de 40 años que no funciona;

Considerando, además, que a estos reclamantes no se les puede reconocer administrativamente los derechos que invocan al uso de las aguas que dicen vienen utilizando, ya que no tienen inscritos sus aprovechamientos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto ley número 33, de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables a que se conceda el aprovechamiento de referencia,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Castro Urdiales, provincia de Santander, para aprovechar cinco litros de agua por segundo de tiempo del manantial denominado "La Suma", y un litro, por igual cantidad de tiempo, por cada uno de los manantiales conocidos con el nombre de "Hoz" y "Cabañas", sitios en terrenos comunales de Santullán y Sámano, del expresado Ayuntamiento de Castro Urdiales, con destino a la ampliación del actual abastecimiento de aguas potables de la ciudad de Castro Urdiales, con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 14 de Marzo de 1929 por el ingeniero don Félix de Arca, con las prescripciones siguientes:

a) En los perfiles 8 y 27 de la conducción de las aguas del manantial de "Hoz" se establecerán arquetas de rotura de carga, con objeto de evitar que la línea piezométrica quede por debajo de la tubería.

b) Con igual objeto se establecerán arquetas de rotura de carga en los perfiles 3, 13 y 34 de la conducción de las aguas de "Cabañas".

c) Se instalará en cada toma un módulo, para comprobar en todo momento el caudal que se deriva.

d) Antes de proceder a la subasta de las obras se redactará un pliego de condiciones facultativas, en que de un modo preciso se describan dichas obras y se defina la calidad de los materiales y su empleo, determinándose el modo de medir y abonar los trabajos realizados. Dicho pliego de condiciones deberá someterse a la aprobación de la División Hidráulica del Miño.

e) Al replantear las obras de toma, se redactará el proyecto de protección más conveniente, a fin de asegurar en todo momento la buena calidad de las aguas recogidas, evitando posibles contaminaciones, comprobando la eficacia de las medidas adoptadas por medio de análisis bacteriológicos practicados después de la terminación de las obras.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales queda obligado a conservar permanentemente la protección debida de las aguas, a fin de mantener la excelente calidad de las mismas y evitar posteriormente una eficaz depuración previa.

Este proyecto de protección se aprobará por el excelentísimo señor Gobernador, a propuesta de la División Hidráulica del Miño.

f) El concesionario quedará obligado a dejar asegurado el abastecimiento en los distintos barrios de Sámano, a cuyo efecto establecerá un abrevadero-lavadero y el número de fuentes públicas que sea preciso, alimentados por aguas procedentes de "La Suma", completando este servicio con la ejecución de los pozos que se estimen necesarios, los cuales, al efecto de evitar contaminaciones, quedarán cerrados, yendo provistos de bombas para la elevación de las aguas.

También queda obligado el concesionario a construir un grupo de lavadero-abrevadero para servicio de la finca propiedad de don José Goiri Soba, servido por las aguas del arroyo "Cabañas".

2.ª Se declararán de utilidad pública estas obras para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público necesarios, con todos los deberes y derechos que señalan las disposiciones vigentes.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajos y demás de carácter social.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características del aprovechamiento, fundamentando la resolución, así como las reformas que se detallan en las prescripciones anteriores; debiendo el concesionario comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse este acta por la Dirección general de Obras públicas.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar a las obras de la misma.

7.ª El depósito construido quedará a disposición de la Dirección general de Obras públicas como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento.

8.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para

conservar o restablecer las servidumbres existentes.

9.^a Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

10.^a Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 1 de Diciembre siguiente.

Madrid, 10 de Julio de 1936.—El jefe de la Sección, Félix de los Ríos.—Señor ingeniero jefe de la División Hidráulica de la Zona litoral del Norte de España.—Es copia, el ingeniero jefe, José González Valdés. 456

Derechos de inserción: 288,50 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Juzgado especial de Marina de Santander

Don Juan Herrera Bustamante, juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval de Plinio Echevarría Rufo,

Hago saber: Que por la Superior Autoridad Jurisdiccional de este Departamento ha sido declarado nulo y sin valor alguno el documento extraviado.

Santander, 22 de Marzo de 1941.—Juan Herrera. 522

Derechos de inserción: 11 pesetas.

Don Juan Herrera Bustamante, juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval de Lorenzo Pinillos López,

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad Jurisdiccional de este Departamento ha sido declarado nulo y sin valor alguno el aludido documento.

Santander, 21 de Marzo de 1941.—Juan Herrera. 521

Don Juan Herrera Bustamante, juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval de Manuel Ruiz Campos,

Hago saber: Que por decreto de la S. A. Jurisdiccional de este Departamento ha sido declarado nulo y sin valor alguno el documento extraviado.

Santander, 22 de Marzo de 1941.—Juan Herrera. 524

Francisco Mora Gándara, vecino de Reinosa, profesión oficial herrador, domiciliado últimamente en Reinosa; Tomás Ibáñez Cordero, vecino de Barruelo (Palencia), profesión albañil, domiciliado últimamente en Reinosa, procesados por delito de auxilio a la rebelión, comparecerán en el término de cinco días ante don Jesús López Irisarri, alférez provisional de Infantería, juez agregado del Juzgado militar letra L, de Santander, Tantín, número 14.

Santander, 24 de Marzo de 1941.—El juez instructor, Jesús López. 549

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez de primera instancia número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de cuenta jurada reconstruida, formulada por el procurador don José Ansorena Rivas contra su cliente don Angel Mirones de la Colina, ha acordado requerir por medio de la presente a este señor para que dentro del término de cinco días haga efectivo su importe con las costas, bajo apercibimiento de apremio.

Y en atención a ser desconocido el domicilio del demandado y para que le sirva de requerimiento, se expide la presente en Santander a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

Don José García Gutiérrez, coronel de Artillería, juez instructor del Juzgado militar número 3 de la plaza de Segovia,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jesús González López, de 23 años de edad, soltero, agente de seguros, hijo de José y Felisa, natural de Santander, y que durante la pasada campaña prestó sus servicios como soldado en la Compañía de Automovilismo C-7, perteneciente al Ejército del Centro, con destino en Chamartín de la Rosa (Madrid), para que en el término de quince días, que empezarán a correr y contarse a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Santander, se presente ante este Juzgado militar, sito en la calle de San Agustín, número 2, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el procedimiento sumarísimo ordinario número 58.194, instruido contra el mismo por el presunto delito de imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Segovia a 20 de Marzo de 1941.—José García Gutiérrez.—Julián González. 525

Don Manuel Paredes Tinoco, teniente coronel de Infantería, juez permanente de la Base naval de Cádiz,

Hago saber: Que el Consejo de Guerra ordinario de plaza que vió y falló la causa número 16 de 1940, instruida por el supuesto delito de hurto contra el paisano Salomón Sánchez Gutiérrez, ha dictado sentencia, por la cual se absuelve al citado procesado, por no ser constitutivos de delito los hechos que se declaraban probados, cuya sentencia ha sido aprobada por la Autoridad judicial de la Segunda Región en 3 de Diciembre último.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, lo doy en Cádiz a 20 de Marzo de 1941. 526

Emeterio González García, hijo de Félix y Antonia, natural de Cuenca (Santander), de estado casado, profesión ferroviario, de 40 años de edad y domiciliado últimamente en Reinosa, calle del 16 de Agosto, número 6, 4.º, comparecerá en el término de cinco días ante el señor juez militar letra P, sito en Fernández de Isla, número 9, 1.º

Santander, 25 de Marzo de 1941.—El juez militar letra P, A. Avendaño.

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Generoso Solar Cagigas	Jornalero		Pedreña	Burgos		Santander
Enrique Ibáñez Sierra			Guarnizo	Idem		Idem
Basilio Rábago Rábago	Labrador	Soltero	Lamasón	Idem		Idem
Manuel Torres Díaz			Sierrapando	Idem		Idem
Manuel Higuera Cuadra			San Vicente de la Barquera	Idem		Idem
Severino Montes Agüero			Santander	Idem		Idem
Avelino Manuel García			Idem	Idem		Idem
Lázaro Cervera Gómez			Giüemes	Idem		Idem
Venancio Padilla Carrero			Santander	Idem		Idem
Pedro Vicente Cadenas			Idem	Idem		Idem
Manuel Zubillaga Díez			Soto la Marina	Idem		Idem
Alfredo García Sánchez			Santander	Idem		Idem
José Guerra Alvarez			Tama	Idem		Idem
Baldomero Verdejo Ceirós			Pembes	Idem		Idem
Alfonso Dehesa Mier			Vión	Idem		Idem
José Prado Gutiérrez			Balmeo	Idem		Idem
Adriano Villa Bedoya			Vega de Liébana	Idem		Idem
Estanislao Iglesias Gutiérrez			Suances	Idem		Idem
Luciano González Herrera			Idem	Idem		Idem
José Conde Vega			La Busta	Idem		Idem
Angel Pernia Somoza			Torrelavega	Idem		Idem
Cándido Andrea Cayón			Idem	Idem		Idem
José Cuevas Ingelmo			Idem	Idem		Idem
Cecilio Goicoechea González			Torres	Idem		Idem
Lorenzo Goicoechea González			Idem	Idem		Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Jenaro Fernández Lirón solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en su industria, sita en el interior de la casa número 24 de la calle del Sol.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 18 de Marzo de 1941.—El alcalde, Emilio Pinó. 503

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de CAMARGO

La Corporación de mi presidencia, en sesión del 7 del actual, acordó se expongan al público, por plazo de quince días, los expedientes de liquidación del Presupuesto, rendidos por la Intervención, y cuenta de caudales, rendida por Depositaria, ambos del ejercicio 1940, para que durante ese tiempo y ocho días más puedan presentarse reclamaciones a los mismos, según determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, concordante con el 154 del Estatuto municipal.

Camargo, 24 de Marzo de 1941.—El alcalde, Amancio Arche. 537

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría municipal, hasta el día 15 de Abril próximo, las declaraciones de alta y baja, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

San Pedro del Romeral, 24 de Marzo de 1941.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. 538

Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MONTE

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho público y hasta el día 31 del corriente, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, para su inclusión en los próximos apéndices de estas modificaciones.

Ribamontán al Monte, 20 de Marzo de 1941.—El alcalde. 546

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Solicitada autorización por don Jesús Zamorro para instalar dos motores de siete caballos de fuerza en Sierrapando, tejavana de don José Fernández, se hace público, a los efectos de reclamaciones, por ocho días.

Torrelavega, 26 de Marzo de 1941.—El alcalde, Pedro J. de Cos. 556

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.

Ayuntamiento de PENAGOS

Durante el presente mes de Marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones que formulen los propietarios en este Municipio de fincas rústicas y urbanas y ganadería, para causar alta o baja en la contribución a la Hacienda pública. Será objeto de distinta declaración, según sea alta o baja, firmadas por quien corresponda en derecho y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre. También se precisa acreditar con el documento de transmisión de bienes y de haber satisfecho los derechos reales por la transmisión para que puedan admitirse aquéllas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Penagos a 8 de Marzo de 1941.—El alcalde, P. Navedo. 557

Sección de Anuncios Particulares

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de este Banco serie G, números 27.541, 31.207, 34.954, 44.907, 53.821, 55.329, 55.575, 56.808, 56.809, 56.810, 56.814, 56.815, 56.816, 56.819, 56.820, 56.821, 56.839, 56.840, 56.841, 56.842, 56.843, 56.844, 56.845, 56.846, 56.847, 56.848, 56.849, 56.850, 56.851, 56.852, 56.853, 56.854, 56.855, 56.856, 56.857, 56.858, 56.868, 56.869, 56.871, 56.872, 56.873, 56.874, 56.875, 56.877, 56.878, 56.879, 56.881, 56.882, 56.883, 56.884, 56.885, 56.886, 59.403, 59.404, 59.405, 59.406, 59.407, 59.594, 59.599, 59.600, 59.601, 59.602, 59.603, 59.604, 59.605, 59.606, 59.796, 59.797, 62.137, 62.252, 62.253, 62.254, 62.255, 62.256, 62.257, 62.961, 63.417, 63.600, 63.601, 63.602, 63.787, 63.788, 63.789, 63.790, 64.788, 64.789, 64.790, 64.791 y 64.850, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 17 de Marzo de 1941.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de este Banco números B-1.441, 1.825, 2.565, M-6.067, J-8.238, 9.047, G-19.917, 20.034, 21.574, 27.091, 28.448, 28.737, 28.788, 29.165, 29.375, 29.445, 29.768, 30.195, 30.466, 30.467, 30.468, 30.753, 32.071, 32.979, 33.964, 35.642, 36.590, 38.760, 38.992, 39.701, 42.891, 42.892, 42.893, 42.938, 43.082, 44.277, 45.010, 45.261, 45.771, 45.825, 46.076, 46.538, 46.539, 46.744, 46.746, 46.751, 51.041, 51.462, 54.742, 52.743, 53.559, 54.004, 54.005, 55.167, 55.447, 55.640, 56.417, 56.510, 57.519, 57.520, 58.147, 59.012, 59.650, 60.377, 60.391, 60.392, 61.780, 61.781, 62.719, 63.270, 63.271, 63.272, 63.273, 63.723, 63.813, 64.448, 64.727; los de la sucursal de Llanes números 3.972 y 3.973; los extractos de inscripción números 6.055, 6.057, 6.058, 6.059, 6.060, 6.102, 6.103, 6.104, 6.105, 6.312, 6.450, 6.459, 6.877, 7.375 y 7.377, y las cuentas de depósito a doce meses números 233 y 765, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 17 de Marzo de 1941.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de Marzo de 1941

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
DIA 3			
Sección de Administración Provincial			
Diputación provincial de Santander			
Interesando del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena remita certificación de las obras realizadas en el camino de Los Corrales a Collado de Cieza.....	234		
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio del Ejército			
Decreto por el que se dispone que el alistamiento del reemplazo del año 1942 se efectúe el año 1941	234		
Orden de 4 de Febrero de 1941 referente a la Ley sobre venta de material automovil..	234		
Sección de Anuncios Oficiales			
Confederación Hidrográfica del Ebro	235		
Sección de Administración de Justicia			
Providencias judiciales	237		
Sección de Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Hazas en Cesto, Suances, Torrelavega, Cillorigo y Reocín	238		
DIA 5			
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Ley por la que se declara aplicable a las Corporaciones Locales la Ley de 13 de Julio de 1940 sobre suspensión de términos prescriptivos en orden a la extinción de créditos en favor o en contra de aquéllas	242		
		Ministerio de la Gobernación	
		Decreto por el que se reglamenta el establecimiento de nuevas farmacias	242
Sección de Anuncios Oficiales			
		Confederación Hidrográfica del Ebro	242
		Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes	244
		Inspección Provincial de Trabajo de Santander	244
Sección de Administración Económica			
		Administración de Rentas Públicas	244
		Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	244
Sección de Anuncios de Subastas			
		Junta vecinal de Media Concha	245
		Ayuntamiento de Mazcuerras	245
		Ayuntamiento de Comillas	245
Sección de Administración de Justicia			
		Providencias judiciales	246
Sección de Administración Municipal			
		Ayuntamientos de: Hazas en Cesto, Torrelavega, Castañeda y Santoña	246
Sección de Anuncios Particulares			
		Monte de Piedad de Santander	248
		DIA 7	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Justicia			
		Orden por la que se dispone se consideren inhábiles a efectos judiciales, en la ciudad de Santander, los días comprendidos entre el 16 del actual mes de Febrero y el 10 de Marzo próximo	250

	<u>Págs.</u>
Sección de Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	250
Subsidio al Ex Combatiente	251
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	253
Sección de Anuncios de Subastas	
Diputación provincial de Santander.....	253
Jefatura de Obras públicas	254
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	254
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander y Los Corrales de Buelna	254
Sección de Anuncios Particulares	
Extravío de una póliza	256
Sociedad anónima "El Sardinero"	256
Monte de Piedad de Santander	256
DIA 10	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 40. Sobre las normas que habrán de seguirse en la emisión de informes sobre capacidad económica de las personas sometidas a expedientes de multas ...	258
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de la Gobernación	
Decreto sobre fijación de tarifas y condiciones de prestación del servicio de las Agencias y Empresas de pompas fúnebres	258
Ministerio de Trabajo	
Orden por la que se dictan normas en relación con el percibo de Subsidio de Vejez...	258
Sección de Anuncios Oficiales	
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	259
Confederación Hidrográfica del Ebro	259
Sección de Administración Económica	
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	260
Sección de Anuncios de Subastas	
Ayuntamiento de Selaya	261
Ayuntamiento de Cieza	261
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	261
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo y Enmedio	262
Sección de Anuncios Particulares	
Monte de Piedad de Santander	264
Minerva, S. A.	264

	<u>Págs.</u>
DIA 12	
Sección de Administración Municipal	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 41. Dando instrucciones a los señores alcaldes de la provincia referentes a la censura de las películas cinematográficas	266
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Orden por la que se dispone que los espectáculos del género lírico y del llamado comedia y verso puedan terminar a las doce y media de la noche, subsistiendo para los demás la hora fijada en el apartado tercero de la Orden de 25 de Noviembre último	266
Ministerio de Hacienda	
Orden por la que se dispone la puesta en circulación de moneda fraccionaria de 0,05 y 0,10 pesetas	266
Ministerio de Agricultura	
Orden por la que se amplía el plazo para la industrialización del cerdo	266
Sección de Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	267
Caja de Recluta de Santander	268
Sección de Administración Económica	
Delegación de Hacienda de Santander	269
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	269
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	270
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	271
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Luenta, Saro, Guriezo, Villaverde de Trucíos y Enmedio	272
Sección de Anuncios Particulares	
"Vapores Costeros, S. A."	272
S. A. "La Albericia"	272

	<u>Págs.</u>
DIA 14	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 42. Reproduciendo un Decreto del Ministerio de la Gobernación sobre constitución de Juntas provinciales y locales de Turismo en capitales de provincia y localidades que sean declaradas de interés turístico y normas para su organización y funcionamiento	274

	Págs.		Págs.
Diputación provincial de Santander			
Ordenando a los señores alcaldes de la provincia procedan a la liquidación del impuesto de Cédulas personales de 1940	275	tes en la Caja Nacional contra el Paro forzoso, del Instituto Nacional de Previsión, para socorrer a los trabajadores damnificados por la catástrofe de Santander	282
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Anuncios Oficiales	
Jefatura del Estado		Confederación Hidrográfica del Ebro	282
Ley por la que se modifica la de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina	275	Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	283
Ministerio del Ejército		Ayudantía militar de Marina de Castro Urdiales	283
Orden por la que se anula la de 9 de Marzo de 1936, referente a la facultad de los Municipios para imponer las sanciones que previene el artículo 78 del Reglamento de Reclutamiento	275	Jefatura de Obras públicas	284
Ministerio de Obras Públicas		Sección de Administración Económica	
Orden por la que se fijan normas para contar los plazos de paralización de material, carga y descarga en los transportes ferroviarios	275	Administración de Propiedades y Contribución Territorial	284
Sección de Anuncios Oficiales		Administración de Rentas públicas de Santander	286
Confederación Hidrográfica del Ebro	276	Tesorería de Hacienda de Santander	286
Delegación Especial del Azafrán	277	Sección de Administración de Justicia	
Delegación de Industria de Santander	277	Providencias judiciales	286
Ayudantía de Marina de Castro Urdiales ...	277	Sección de Administración Municipal	
Sección de Anuncios de Subastas		Ayuntamientos de: Luena, Vega de Pas, Arenas de Iguña, Riotuerto, Cabezón de Liébana y Enmedio	288
Diputación provincial de Santander	277	Sección de Anuncios Particulares	
Ayuntamiento de Polaciones	278	Monte de Piedad de Santander	288
Sección de Administración de Justicia		DIA 19	
Providencias judiciales	278	Sección de Administración Provincial	
Sección de Administración Municipal		Gobierno Civil de Santander	
Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Suances, Cieza, Potes y Peñarrubia.....	280	Circular n.º 45. Comunicando el nombramiento de don Juan Correa Daguerre como vicecónsul de Suecia	290
Sección de Anuncios Particulares		Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Monte de Piedad de Santander	280	Ministerio de Trabajo	
DIA 17		Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Descanso Dominical...	290
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Delegación Especial del Azafrán	292
Circular n.º 43. Dando cuenta de una Orden circular del Ministerio de la Gobernación, por la cual quedan excluidas del cumplimiento del Decreto de 25 de Enero último las de carácter cooperativo, así como las de Montepío y Mutualidades que tienen por objeto el cumplimiento de fines de previsión	282	Confederación Hidrográfica del Ebro	292
Circular n.º 44. Autorizando con carácter general el servicio de almuerzos y cenas en las fondas de las estaciones a la llegada de los trenes, sea la hora que fuere	282	Sección de Administración Económica	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Recaudación de Hacienda	293
Ministerio de Trabajo		Administración de Rentas públicas de Santander	293
Decreto por el que se dispone se destinen 2.000.000 de pesetas de los fondos existen-		Sección de Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Enmedio	293
		Jefatura de Obras públicas de Santander...	293
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	294
		Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades políticas	295

Págs.	Págs.	
Sección de Administración Municipal		
Ayuntamientos de: Villaverde de Trucíos, Torrelavega, Ramales y Camargo	296	
Sección de Anuncios Particulares		
Banco Mercantil	296	
DIA 21		
Sección de Administración Provincial		
Gobierno civil de Santander		
Circular n.º 46. Transcribiendo un Decreto del Ministerio de la Gobernación por el que se regulan los sueldos mínimos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local	298	
Diputación provincial de Santander		
Suministros del mes de Enero de 1941	299	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		
Ministerio de Trabajo		
Continuación del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Descanso Dominical	299	
Sección de Anuncios Oficiales		
Confederación Hidrográfica del Ebro	301	
Distrito Minero de Santander	302	
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	302	
Dirección general del Turismo	302	
Sección de Anuncios de Subastas		
Ayuntamiento de Enmedio	302	
Jefatura de Obras públicas de Santander.....	303	
Sección de Administración de Justicia		
Providencias judiciales	303	
Sección de Administración Municipal		
Ayuntamientos de: Santander, Udías, Ramales, Cartes y Hazas en Cesto	304	
Sección de Anuncios Particulares		
"Naviera Montañesa", S. A.	304	
Monte de Piedad de Santander	304	
Subasta	304	
DIA 24		
Sección de Administración Provincial		
Gobierno Civil de Santander		
Circular n.º 47. Suspendiendo toda clase de bailes, tanto en la capital como en la provincia, a partir del día de la fecha y hasta el 13 de Abril próximo	306	
Circular n.º 48. Concediendo un nuevo plazo de quince días para que las sociedades a quienes afecta el Decreto de 25 de Enero último puedan presentar en este Gobierno civil la documentación	306	
Circular n.º 49. Reiterando las órdenes dadas por este Gobierno, en Circular de 12 de Julio de 1940, sobre desplazamiento a Madrid por motivos oficiales		306
Circular n.º 50. Concediendo autorización al señor alcalde de Santa María de Cayón para emplear estircina		306
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		
Ministerio de Trabajo		
Conclusión del Decreto aprobando el Reglamento de la Ley de Descanso Dominical..	306	
Sección de Anuncios Oficiales		
Universidad de Valladolid	308	
Jefatura de Obras públicas de Santander.....	308	
Confederación Hidrográfica del Ebro	309	
Sección de Administración Económica		
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	309	
Delegación de Hacienda de Santander	309	
Sección de Anuncios de Subastas		
Jefatura de Obras públicas de Santander ...	310	
Sección de Administración de Justicia		
Providencias judiciales	310	
Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas	311	
Sección de Administración Municipal		
Ayuntamientos de: Santander, Arenas de Iguña, Valdáliga, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Anievas, Ruate, Luena, Arnuelo y Valdeolea	312	
Sección de Anuncios Particulares		
Monte de Piedad de Santander	312	
DIA 26		
Sección de Administración Provincial		
Diputación Provincial de Santander		
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de Enero último	314	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		
Ministerio de Trabajo		
Decreto por el que se mejora el Régimen de Subsidios Familiares y se crea el Régimen de Préstamos a la Nupcialidad y premios a las Familias Numerosas	315	
Sección de Anuncios Oficiales		
Confederación Hidrográfica del Ebro	316	
38 Tercio de la Guardia civil	316	
Jefatura de Obras públicas	316	

	<u>Págs.</u>
Sección de Administración Económica	
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	316
Recaudación de Hacienda de Santander	317
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	318
Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas	319
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Tresviso, Noja, Camaleño, Rionansa, Luena y Pesaguero	320
Sección de Anuncios Particulares	
S. A. Cervezas de Santander	320
DIA 28	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 51. Comunicando la ausencia de don Félix Franceschi, cónsul de Venezuela en Santander, y encargándose de dicho Consulado el doctor don Alberto Almagro, cónsul de Cuba en esta capital.....	322
Circular n.º 52. Transcribiendo una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se regula el pago de las aportaciones de las Corporaciones locales para constituir el capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local.....	322
Diputación Provincial de Santander	
Anuncio de habilitación de un crédito extraordinario	322
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de la Gobernación	
Orden por la que se acuerda prorrogar por quince días el plazo fijado por la Orden de 2 de Enero último para entablar reclamaciones contra la inclusión o exclusión en la relación provisional de Secretarios de Ayuntamientos en su segunda categoría...	322
Ministerio de Hacienda	
Orden por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria al impuesto sobre el uso del Teléfono	323

	<u>Págs.</u>
Sección de Anuncios Oficiales	
Confederación Hidrográfica del Ebro	325
Delegación de Industria de Santander	325
Jefatura de Obras públicas de Santander...	325
Sección de Anuncios de Subastas	
Junta administrativa de Cóbreces	326
Junta vecinal administrativa de Guarnizo...	326
Diputación provincial de Santander	326
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	326
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Riente, Ribamontán al Mar, Castañeda, Cieza, Ribamontán al Monte, Bareyo, Villafufre y Suances	328
Sección de Anuncios Particulares	
Minerva, S. A.	328
DIA 31	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 53. Transcribiendo la Ley por la que se sancionan las defraudaciones en el consumo de fluido eléctrico	330
Circular n.º 54. Convocatoria de concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local.....	330
Sección de Anuncios Oficiales	
División Hidráulica del Norte de España...	335
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	337
Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas	338
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, San Pedro del Romeral, Ribamontán al Monte, Torrelavega y Penagos	339
Sección de Anuncios Particulares	
Banco Mercantil	339